

RESOLUCIÓN N° **0385 23 AGO 2023**

“Por medio de la cual se rechaza la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por GRUPO ORPA SAS con identificación tributaria No 900642395-3, para la Instalación y Operación de Planta de Trituración a ubicar en área rural del Corregimiento de Palestina jurisdicción del municipio de Pailitas - Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que JUAN GUILLERMO CRIADO TARAZONA identificado con la C.C. No 80.874.782, actuando en calidad de Representante Legal del GRUPO ORPA SAS con identificación tributaria No 900642395-3, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para la Instalación y Operación de una Planta de Trituración de Materiales Pétreos a ubicar en el predio La Sonora, área rural del corregimiento de Palestina jurisdicción del Municipio de Pailitas Cesar.

Que la información presentada no cumplía con todo lo exigido en la normatividad ambiental y en el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas. En consecuencia, mediante Auto No. 020 de fecha 31 de marzo de 2023 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental se requirió el aporte de información y/o documentación complementaria, advirtiendo que se procedería al rechazo de la solicitud en el evento de no dar cumplimiento a lo requerido por Corpocesar. Para tal efecto se procedió conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. Dicha disposición señala que **“En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará”**.

Que el peticionario no aportó lo siguiente, requerido en el citado Auto.

1. Artículo Segundo Numeral 1: **“Documento que acredite que la señora SOLANGY SANDOVAL BUENAVENTURA se encontraba facultada para suscribir contrato de arrendamiento de un inmueble que no es de su propiedad”**.
2. Artículo Segundo Numeral 2: **“Autorización para tramitar el permiso de emisiones por un periodo de 5 años, otorgada por el propietario del predio Mauricio Domínguez Dorronsoro”**.

Que no se aportó dentro del término legal la información y documentación requerida y debe procederse conforme a lo ordenado en la disposición legal supra-dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por el GRUPO ORPA SAS con identificación tributaria No 900642395-3, para la Instalación y Operación de Planta de Trituración a ubicar en área rural del Corregimiento de Palestina jurisdicción del municipio de Pailitas - Cesar, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente No CGJ-A 029-2023

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal del GRUPO ORPA SAS con identificación tributaria No 900642395-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

0385

23 AGO 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se rechaza la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por GRUPO ORPA SAS con identificación tributaria No 900642395-3, para la Instalación y Operación de Planta de Trituración a ubicar en área rural del Corregimiento de Palestina jurisdicción del municipio de Pailitas - Cesar

2

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

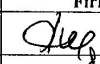
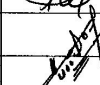
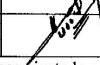
Dada en Valledupar, a los

23 AGO 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Ana Isabel Benjumea Rocha -Profesional Universitario (e) Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 029-2023